

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, tres (3) de noviembre dos mil dieciséis (2016).

Expediente No: 81 001-33-33-751-2014-00037-00
Demandante: HORACIO FLORENTINO ARENAS
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

Como quiera que en la audiencia inicial celebrada el día 5 de julio de 2016, el despacho le reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la parte actora al Dr. FARID ENRIQUE MATUS TORRES conforme al poder que allegó a dicha diligencia, el despacho no se pronunciará frente a la sustitución de poder que fue radicada en el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca y remitido posteriormente a este despacho judicial, pues se evidencia que corresponde al mismo poder de sustitución que el Dr. FARID ENRIQUE MATUS TORRES presentó en la audiencia inicial.

En virtud de la sentencia proferida por este despacho el día 5 de julio de 2016, sin que las partes se pronunciaran frente al fallo, ésta judicatura declara legalmente ejecutoriada la sentencia y ordena el archivo del expediente.

Consejo Superior de la Judicatura
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Firma]
LUIS GONZAGA MONCADA CANO

Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
106 de fecha 4 de noviembre de 2016.

La Secretaria,

[Firma]
Luz Stella Arenas Suárez

AVR